

	<p style="text-align: center;">CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA</p>	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
---	--	---

Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: DO-310 DO-311 Proveer bajo la modalidad de administración delegada, los bienes y servicios de administración de recursos financieros, logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la preproducción, producción, posproducción, circulación, promoción y servicios conexos de las producciones audiovisuales para todas las plataformas de Canal Capital y Eureka, incluidos los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la resolución 076 de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).

ALCANCE DEL OBJETO: Bajo la modalidad de administración delegada, el contratista realizará la administración de recursos financieros y provisión de los servicios solicitados por CAPITAL para la preproducción, producción y posproducción de los proyectos audiovisuales que hacen parte de la programación de todas las plataformas, el cual asume, entre otras, las siguientes actividades:

SERVICIOS TRANSPORTE: Servicios de transporte terrestre en Bogotá y Bogotá región tanto en su zona rural y urbana (Usme, Sumapaz, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó), con ocasión del desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, que el contrato exclusivo de transporte que esté vigente en Capital no pueda prestar por disponibilidad, cobertura o especificidad del transporte requerido.

GASTOS REEMBOLSABLES: Gastos enmarcados en las siguientes categorías, sobre el cual capital reconocerá un Fee de gestión de operación, cuyo porcentaje se definirá de acuerdo a la propuesta seleccionada.

- **GASTOS DE ARTE:** Gastos referidas a las compras y/o alquileres correspondientes a elementos y/o insumos de los departamentos de ARTE (Escenografía, ambientación, Utilería y gastos asociados), y que se requieren para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Capital.
- **GASTOS DE PRODUCCIÓN:** Gastos referidos a las compras y/o alquileres requeridos para llevar a cabo una producción y que sirven como soporte a los diferentes departamentos (producción, dirección, arte y/o fotografía para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Capital (andamios, catering, permisos PUFA, locaciones, seguros para carros, tiquetes aéreos, alojamiento y transporte terrestre fuera de Bogotá, elementos para cubrir protocolos de bioseguridad, lavandería, transporte en zonas no controladas, comunicaciones, papelería, parqueaderos, exceso de equipaje por equipos de grabación en viajes fuera de Bogotá, combustible para planta y todos aquellos imprevistos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión del proyecto).
- **GASTOS DE PRODUCCIÓN CAJA EN EFECTIVO DISPONIBLE:** Garantizar una caja en efectivo disponible a requerimiento de CAPITAL hasta el veinte por ciento (20%) del valor total

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

contrato para cubrir los gastos de producción expeditos y que deban realizarse en sitio generalmente para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos, de acuerdo a la demanda de Capital.

- **ÓRDENES DE SERVICIO:** Cumplir con los requerimientos de servicio de talento humano específico de los proyectos a demanda de CAPITAL para el desarrollo de cualquiera de las fases de producción de un proyecto audiovisual o servicios conexos por tiempo inferior a treinta días calendario. Entre ellos, personal de apoyo a producción, personal de apoyo técnico y/o personal de apoyo especializado y con el que CAPITAL no cuenta en su personal contratado.

SEGUNDA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$380.960.374)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

El pago de los servicios prestados se realizará liquidando en mensualidades vencidas los servicios efectivamente prestados y pagados, previa presentación de la factura dentro de cada mes junto con sus respectivos soportes y aprobada por el supervisor del contrato, en la que se relacionen los servicios que hayan sido recibidos a satisfacción por Canal Capital, de conformidad con los precios ofertados por el contratista en su cotización u oferta la cual hace parte integral del contrato INCLUIDO IVA y demás impuestos a los que haya lugar, en todo caso Capital no se compromete a realizar un mínimo o un máximo de requerimientos mensuales, toda vez que esto dependerá de las alianzas y/o eventos programados en el mes. De igual forma, Capital no está obligado a la ejecución total del presupuesto del valor estimado del contrato.

El valor certificado del periodo se cancelará de la siguiente forma:

SERVICIOS DE TRANSPORTE: Servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por capital. Se debe discriminar IVA, si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, el contratista deberá informar expresamente en la presentación de la oferta anexando los soportes correspondientes que acrediten tal situación.

GASTOS REEMBOLSABLES: Relación de gastos, donde se discrimine la base y el IVA, cuando este aplique en el pago a tercero, con los soportes correspondientes que acredite la provisión de los servicios por gastos de arte, gastos de producción, cajas en efectivo legalizadas y órdenes de servicio o contratos.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	<p style="text-align: center;">CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	--	---

Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

COMISIÓN POR GESTIÓN DE OPERACIÓN SOBRE EL MONTO DE GASTOS REEMBOLSABLES:

Comisión establecida en la oferta sobre los gastos reembolsables. El porcentaje de la comisión será del seis por ciento (6%) de acuerdo a la oferta presentada y se liquida a partir de los gastos reembolsables antes del IVA de los mismos. Igualmente se debe discriminar el IVA de la comisión, si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, el contratista deberá informar expresamente en la presentación de la oferta anexando los soportes correspondientes que acrediten tal situación.

INFORMES: Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe digital y/o físico adjunto a las facturas y/o al finalizar el contrato que contenga la siguiente información: **A)** Requerimientos de los servicios solicitados por Capital. **B)** Orden de servicio al tercero por parte del contratista. **C)** Informe con evidencias documentales, fotográficas o videográficas del servicio prestado. **D)** Para los servicios de transporte licencias documentos actualizados y vigentes, en caso de que hayan perdido vigencia en la ejecución del contrato de: Plan de seguridad vial PESV, Certificación de vertimientos de agua, Certificado de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos de la flota fija, copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal. Copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato. **E)** Evidencia del recibo a satisfacción del servicio prestado por parte Capital. **F)** Cuenta o factura del tercero, en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **G)** Planillas de pago de seguridad de terceros (personas naturales) correspondientes del mes de prestación de servicio o el inmediatamente anterior según aplique, en el caso de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte. **H)** Soporte de pago al tercero en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte, en los términos y oportunidad establecidos en la forma de pago al final del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

PARÁGRAFO CUARTO. PARA LOS ÍTEMS O SERVICIOS NO PREVISTOS EN EL ANEXO TÉCNICO SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

Son ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico, por cuanto no se contemplaron inicialmente en los requerimientos. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual. En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: **1.** El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, podrá o no cotizar el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA cuando aplique. **2.** El supervisor del contrato, solicitará tres (3) cotizaciones, según sea el caso, de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. **3.** Todos los ítems o servicios no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras. **4.** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor. **5.** En casos excepcionales, por contingencia de la operación o falta de pluralidad de proveedores, el supervisor podrá prescindir del estudio de mercado, aportando una justificación en el requerimiento y este será parte integral del informe parcial o final de la ejecución, sin embargo, prevalecerá el método oficial en estudio de mercado, precios históricos o referencias del sector.

QUINTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5.** Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **7.** Prestar sus servicios con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018. **8.** Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma. **9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **10.** Utilizar de manera racional los

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables, bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo en caso de ser requerido deberá asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA. **11.** Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. **12.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

SEXTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico, en la oferta presentada, y en los documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Garantizar las condiciones financieras, técnicas y logísticas necesarias como infraestructura administrativa, equipo humano, equipo técnico, equipo de producción y demás necesidades directas e indirectas relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer los insumos o servicios enunciados en el anexo técnico, que se requieran durante la ejecución del contrato para la realización del proyecto, sean estos propios o subcontratados.
4. Asignar un productor ejecutivo, con experiencia relacionada, para coordinar la operación en el marco de la ejecución del contrato y ser enlace de comunicación permanente y oportuna con el supervisor designado por Canal Capital.
5. Atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, en fecha y hora que solicite previamente el supervisor del contrato. La operación logística puede ser requerida los 7 días a la semana y se debe garantizar el tiempo de gestión presentada en la oferta contando fines de semana y festivos. La unidad de medida de los servicios logísticos es UN (1) DÍA de servicios correspondientes a 12 horas incluidos sábados, domingos y festivos.
6. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Los servicios que no están en la lista deben ser cotizados previamente por el contratista y aprobados por la supervisión del contrato. Para estos casos, CAPITAL realizará el estudio de mercado con al menos tres cotizaciones, una de estas podrá ser aportada por el contratista. La mejor oferta, que se define por precio vs calidad, será aprobada por el supervisor del contrato y se incluirá en el anexo técnico. En casos excepcionales, por contingencia de la operación o falta de pluralidad de proveedores, el supervisor podrá prescindir del estudio de mercado, aportando una justificación en el requerimiento y este será parte integral del informe parcial o final de la ejecución, sin embargo, prevalecerá el método oficial en estudio de mercado, precios histórico o referencias del sector.
7. Cumplir con las siguientes condiciones ambientales y de producción sostenible para la prestación del servicio :
 - Presentar un informe sobre las buenas prácticas corporativas implementadas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios derivados de los requerimientos realizados

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

por Capital a través de la oferta suministro denominados “compras sostenibles”, en el caso de los servicios de oferta propia (catering y transporte), dicho informe debe relacionar las diversas acciones que la empresa adelanta en materia de uso eficiente del agua, la energía, gestión de residuos, y fuentes móviles (vehículos).

- Garantizar que los servicios de catering contratados a través de la administración delegada, que los materiales utilizados para el embalaje de alimentos y bebidas son biodegradables y 100% reciclables y no son utilizados plásticos de un solo uso en el proceso de embalaje de alimentos.
 - Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por Capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro
 - Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por Capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro, para el caso de los servicios de transporte
 - Cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 248 de 2016, Decreto 348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.
 - Contar con las pólizas vigentes que amparen todo riesgo de los servicios.
 - Contar con el Plan de seguridad vial PESV propio o derivado de la contratación con un tercero.
 - Contar con registro de vertimientos en caso tal de que se realicen descargas de tipo industrial al alcantarillado (no aplica para vertimientos domésticos).
 - Contar con certificados vigentes de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
 - Contar con la copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal y presentar la misma cada vez que se preste el servicio de transporte a la entidad.
 - Contar con la copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.
 - Emitir el certificado de reencauche de las llantas de los vehículos que presten el servicio de transporte a Capital, solo si los mismos tiene rin 15 o superior, en caso de que el contratista tercerice el servicio deberá suministrar un certificado firmado por el representante legal en el cual se informe la procedencia de la flota vehicular y el control que se realiza a los vehículos contratados.
 - Cada vehículo deberá tener un conductor responsable asignado previamente, y estos deberán contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social de acuerdo a la Ley.
 - Garantizar el pago oportuno de los conductores y personal de apoyo que prestarán el servicio de transporte en el marco de este contrato.
8. Atender y gestionar oportunamente las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS DE PRODUCCIÓN Y GASTOS DE ARTE como andamios, catering, permisos (PUFA), pago de locaciones, seguros para carros, tiquetes aéreos, alojamiento, expendables, lavandería, comunicaciones, parqueaderos, transporte terrestre fuera de Bogotá, exceso de equipaje, combustible, elementos de ambientación, arte y utilería imprevistos, entre otros



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

9. Gestionar el pago oportuno de los permisos tramitados por el equipo de producción de los proyectos, para la autorización de grabación en exteriores¹.
10. Proveer recursos en efectivo disponibles a requerimiento del Canal para gastos de producción en campo, sin que este supere el 20% del valor total del contrato en toda la vigencia del mismo.
11. Hacer entrega al supervisor del contrato de todos los materiales o bienes que no sean consumibles, controlando que sean comprados en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía para de esta forma hacer ingreso al almacén o bodega de CAPITAL, de acuerdo con las directrices del supervisor del proyecto durante la ejecución del contrato o en la etapa final del mismo, lo cual constituye condición para el último pago y su liquidación.
12. Realizar la vinculación oportuna, a través de órdenes de servicio o contratos, del talento humano necesario para la producción, tanto el creativo y técnico-operativo, según lo establecido en el anexo técnico y cada vez que sean requeridos por Capital. Los procesos de selección para la vinculación serán establecidos por Capital para cada caso. Las condiciones de dicha contratación deberán estar acordes a la legislación y normatividad vigente.
13. Garantizar el pago del equipo humano y proveedores que presten servicios a través de los gastos reembolsables en periodo no superior a los 15 días hábiles después de presentada la cuenta o factura con los debidos soportes.
14. Entregar al supervisor del contrato un informe detallado de la ejecución con sus respectivos soportes, mes vencido, utilizando el formato de legalización acordado con CAPITAL, previamente a la presentación de cada pago. Las solicitudes de reembolso y las facturas del mes inmediatamente anterior, deben presentarse durante los primeros siete (7) días calendario del mes siguiente a la ejecución, de tal forma que la supervisión pueda hacer las verificaciones respectivas y solicitar subsanaciones que hayan tenido lugar previa a la fecha de cierre contable de la entidad. En caso de no radicar en estos tiempos, la facturación se deberá emitir el mes inmediatamente posterior. El informe debe contener los soportes que acreditan la factura correspondiente para la verificación y certificación de pago del supervisor del contrato, estos son:
 - Requerimiento del servicio por parte de Canal Capital.
 - Orden de servicio al tercero por parte del contratista
 - Informe con evidencias documentales, fotográficas o videográficas del servicio prestado.
 - Evidencia del recibo a satisfacción del servicio prestado por parte Capital.
 - Cuenta o factura del tercero, en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte.
 - Planillas de pago de seguridad de terceros (personas naturales) correspondientes del mes de prestación de servicio o el inmediatamente anterior según aplique.

¹ El principal permiso que existe para grabación en exteriores es el PUFA. El fundamento de esta obligación es el numeral 6 del artículo 2 del decreto 371 de 2010, según el cual; *"La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como de intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución."*



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

- Soporte de pago al tercero en el caso de los componentes de órdenes de servicio por talento, gastos de producción y gastos de arte, en los términos y oportunidad establecidos en la forma de pago al final del contrato.
- 15. El contratista reconoce y acepta que CAPITAL no se obliga a solicitar un número mínimo de servicios, ni a ejecutar la totalidad de recursos del contrato
- 16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- 17. De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y almacenamiento de datos personales.
- 18. Previamente a la entrega de la factura, se debe reunir con el supervisor para la revisión y conciliación de los servicios prestados en el mes.
- 19. Atender las sugerencias o ajustes que presente Canal Capital en desarrollo del contrato.
- 20. Las demás actividades derivadas del objeto del contrato.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

OCTAVA. -SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 2 DE PRODUCCIÓN** o quien haga sus veces. Esta designación supervisión podrá ser modificada por el ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación dirigida al área jurídica solicitando dicha modificación.

NOVENA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 de CANAL CAPITAL en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **4.** Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal. **5.** Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor. **6.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

DÉCIMA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** así como la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que amparen los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. Así mismo, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. La cesión del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

DÉCIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los derechos de propiedad intelectuales o alguna otra propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CANAL CAPITAL le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la información confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información confidencial, que haya sido revelada. **5.** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue, o a los que llegaren a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndose y adhiriéndose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud de CANAL CAPITAL, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.²

DÉCIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado, ni en conflicto de interés. En caso de que llegare a presentarse, se procederá a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o a presentar la denuncia según corresponda.

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA PRIMERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en

²Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO

AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes y atendiendo aquellos impactos ambientales significativos que se generen como resultado de la ejecución del contrato. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Conpes Distrital 001 de 2019 emitido por el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital Conpes DC; Circular 092 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Leyes 1712 de 2014 y 2195 de 2022, y la EPLE-PO-005 Política Integral de Transparencia de Canal Capital. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Conocer la normatividad mencionada anteriormente. **2.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **3.** Informar de manera inmediata a CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **4.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual con ocasión de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados o en su defecto, manifestar que se declara fallido el trámite directo de arreglo.

VIGÉSIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima quinta y vigésima sexta, CANAL CAPITAL deberá contar con el respectivo informe de supervisión o interventoría donde se describa detalladamente las actuaciones constitutivas del presunto incumplimiento; con base en éste citará a audiencia al contratista o su representante, y al garante, con la finalidad de rendir descargos, solicitar o presentar pruebas y presentar las demás explicaciones del caso, todo ello, en cumplimiento del debido proceso, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta. Probados los hechos, CANAL CAPITAL impondrá las multas, o la cláusula penal a que haya lugar como sanción.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

VIGÉSIMA NOVENA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: En este documento se presentará la certificación de cierre contractual del supervisor; hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

	CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---

Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

TRIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN: CANAL CAPITAL liquidará de mutuo acuerdo este contrato en el plazo de **seis (6) meses** siguientes a la terminación del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

TRIGÉSIMA TERCERA. -ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de la garantía. **3.** Comunicación de inicio.

TRIGÉSIMA QUINTA. -COMUNICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico aportados.

TRIGÉSIMA SEXTA. -FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ
Director Operativo

EL CONTRATISTA

JOHN HENRY GONZALEZ MAHECHA
Representante Legal
CONTRAPUNTO GROUP SAS

Proyectó: Camilo Andrés Porras Galindo– Abogado SG

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco– Asesor Jurídico SG

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Jurídica DO

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Profesional especializada grado 03 Área Jurídica

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

 Capital	CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
--	---	---

Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada, para prestar los servicios de administración de recursos financieros, logísticos, técnicos y humanos que requieran la preproducción, producción, posproducción, circulación y servicios conexos de las producciones y coproducciones audiovisuales de Canal Capital, serán las previstas en el ANEXO TÉCNICO y ANEXO 1. FORMATO DE COTIZACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA 2024 de CONTRAPUNTO GROUP SAS, que hará parte integral del contrato.

Las especificaciones técnicas de los vehículos que prestaran servicio al canal, se divide en cuatro tipos de automotores: minivan de seis (6) pasajeros, van de doce (12) pasajeros, camioneta 4x2 de cuatro (4) pasajeros y camioneta doble cabina 4x4 con platon; los cuales tendrán las siguientes especificaciones particulares por vehículo y cubrimiento geográfico para la prestación del servicio:

- CAMIONETAS MÍNIMO PARA 12 PASAJEROS CON CONDUCTOR, DE CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC (TIPO VAN, STATION WAGON, SIMILAR) CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE, COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.
- CAMIONETAS MÍNIMO PARA 12 PASAJEROS CON CONDUCTOR, DE CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC (TIPO VAN, STATION WAGON, SIMILAR) CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE, COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS BOGOTÁ REGIÓN (Bogotá rural -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEAJES Y PERIMETRALES
- CAMIONETAS MÍNIMO PARA 6 PASAJEROS CON CONDUCTOR, DE CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC (TIPO VAN, STATION WAGON, SIMILAR) CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE, COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.
- CAMIONETAS MÍNIMO PARA 6 PASAJEROS CON CONDUCTOR, DE CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC (TIPO VAN, STATION WAGON, SIMILAR) CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE, COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS BOGOTÁ REGIÓN (Bogotá rural -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEAJES Y PERIMETRALES
- CAMIONETAS MÍNIMO PARA 6 PASAJEROS CON CONDUCTOR, DE CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC (TIPO VAN, STATION WAGON, SIMILAR) (combustible bajo en emisiones de carbono (Bio Diesel o Eléctricos) CON PLACAS PUBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE, COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS ÁREA METROPOLITANA.
- CAMIONETA MÍNIMA PARA 4 PASAJEROS CON CONDUCTOR, CILINDRAJE MÍNIMO 1600 CC, CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co



CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA



Contrato de Administración Delegada No.

190-2024

- CAMIONETA MÍNIMA PARA 4 PASAJEROS CON CONDUCTOR, CILINDRAJE MÍNIMO 1600 CC, CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS BOGOTÁ REGIÓN (Bogotá rural -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEAJES Y PERIMETRALES
- CAMIONETA MÍNIMA PARA 4 PASAJEROS CON CONDUCTOR, CILINDRAJE MÍNIMO 1600 CC, CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE COLOR BLANCO. (combustible bajo en emisiones de carbono (Bio Diesel o Eléctricos) VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR 14 HORAS DIARIAS AREA METROPOLITANA.
- CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN CON CONDUCTOR. CAPACIDAD MÍNIMA PARA 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MÍNIMO DE 2600 CC, PLACAS PÚBLICAS. MODELO 2017 EN ADELANTE. ÁREA METROPOLITANA
- CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN CON CONDUCTOR. CAPACIDAD MÍNIMA PARA 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MÍNIMO DE 2600 CC, PLACAS PÚBLICAS. MODELO 2017 EN ADELANTE. BOGOTÁ REGIÓN (Bogotá rural -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEAJES Y PERIMETRALES
- AUTOMÓVIL MÍNIMO 4 PASAJEROS CON CONDUCTOR 1200 CC (Tipo Van, Station Wagon, otro). ÁREA METROPOLITANA
- AUTOMÓVIL MÍNIMO 4 PASAJEROS CON CONDUCTOR 1200 CC (Tipo Van, Station Wagon, otro). BOGOTÁ REGIÓN (Bogotá rural -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEAJES Y PERIMETRALES

Siendo estos los vehículos de uso frecuente de Canal Capital, se requiere la cotización de los servicios de la siguiente manera:

- Valor unitario por mes de vehículo.
 - Se estima una flota fija en la duración del contrato de los servicios metropolitanos en
 - Tres (3) CAMIONETAS MÍNIMO PARA 6 PASAJEROS CON CONDUCTOR, DE CILINDRAJE MÍNIMO 1200 CC (TIPO VAN, STATION WAGON, SIMILAR) CON PLACAS PÚBLICAS, MODELO 2017 EN ADELANTE, COLOR BLANCO. VALOR MENSUALIDAD, SERVICIO FIJO POR CATORCE (14) HORAS DIARIAS AREA METROPOLITANA)
 - DOS (2) CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN CON CONDUCTOR. CAPACIDAD MÍNIMA PARA 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MÍNIMO DE 2600 CC, PLACAS PÚBLICAS. MODELO 2017 EN ADELANTE. ÁREA METROPOLITANA
- Valor día (14 horas) de un vehículo adicional. A demanda de Capital
- Valor hora extra. A demanda de Capital
- Valor servicio por horas. A demanda de Capital

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CASO DE SUSCRIBIRSE UN CONTRATO

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---

Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

○

- Los vehículos deben cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 Decreto 248 de 2016, Decreto 348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.
- Presentar a CAPITAL las respectivas pólizas vigentes que amparen todo riesgo de la flota fija y no fija.
- Plan de seguridad vial PESV
- Certificación de vertimientos de agua
- Certificado de SOAT, revisión tecnomecanica y RUNT de los vehículos De la flota fija.
- Copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal.
- Copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación durante la ejecución del contrato.
- Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro, para el caso de los servicios de transporte reportar el reencauche de llantas usadas de los remolques del Canal en cumplimiento a los artículos 13 y 19 del Decreto 442 de 2015; en caso no, ser reencauchables informar a través de un informe las razones por las cuales no es posible hacer dicho reencauche en el informe final del contrato. Para vehículos con llantas mayores a Rin 15 debe relacionarse las llantas indicando el número de rin, la ubicación de la llanta en el vehículo y el mantenimiento realizado aclarando si el mismo consistió en reencauche o reemplazo total de la llanta. En caso de no ser reencauchables es importante que el informe indique las razones técnicas.

9.2. GASTOS REEMBOLSABLES

GASTOS DE ARTE

Las compras y/o alquileres correspondientes al rubro de ARTE (Escenografía y Utilería). Estos deben ser cotizados en el mercado por el supervisor de Canal Capital. Se elegirá el proveedor que por calidad, precio (no tiene que ser el más bajo) y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Ejemplo de estos son:

- Vestuario
- Utilería
- Ambientación

Todos estos requerimientos se determinan una vez seleccionadas las locaciones y aprobados los desgloses elaborados por el equipo de producción y realización de cada proyecto.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	<p align="center">CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---

Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

GASTOS DE PRODUCCIÓN

Las compras y/o alquileres correspondientes a GASTOS DE PRODUCCIÓN deben ser cotizados en el mercado por el supervisor de Canal Capital. Se elegirá el proveedor que por calidad, precio (no tiene que ser el más bajo) y asequibilidad se ajuste a la necesidad.

Ejemplo de estos son:

- Andamios
- Catering
- Permisos (PUFA)
- Locaciones
- Seguros para carros
- Tiquetes aéreos
- Alojamiento
- Merchandising
- Inscripción a festivales
- Activaciones de marca

Todos aquellos imprevistos que surjan durante la realización de las etapas de preproducción, producción, posproducción, promoción y difusión del proyecto.

Todos estos requerimientos se determinan con desgloses aprobados por los productores de contenidos asignados a cada proyecto.

GASTOS DE PRODUCCIÓN – CAJA EN EFECTIVO

Igualmente, se debe garantizar una caja en efectivo disponibles a requerimiento del canal al menos por el 20% del valor total contrato para cubrir los gastos de producción expeditos como:

- Expendables de producción (cintas, sombrillas, aseo, protectores solares, etc.).
- Elementos para cubrir protocolos de bioseguridad.
- Lavandería
- Transporte en zonas no controlada
- Alimentación
- Comunicaciones
- Papelería
- Impresiones
- Parqueaderos
- Alimentación fuera de Bogotá
- Transporte terrestre fuera de Bogotá o Bogotá región
- Exceso de equipaje (viajes fuera de Bogotá)

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

	<p style="text-align: center;">CONDICIONES CONTRACTUALES PERSONA JURÍDICA</p>	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
---	--	---

Contrato de Administración Delegada No. 190-2024

- Combustible para planta
- Elementos para construcción de ambientación

Esta caja se solicitará con una proyección general de gastos a realizar, en donde se indica proyecto, productor a cargo y responsable de la posterior legalización que se realizará en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la solicitud.

PROCEDIMIENTO.

A través de **ÓRDENES DE SERVICIO**, se solicitará el talento humano requerido por ocasión o para la generación de productos particulares asociados a cualquier fase de la producción audiovisual como:

- Personal de apoyo a producción por tiempo inferior a treinta días calendario.
- Personal de apoyo técnico por tiempo inferior a treinta días calendario.
- Personal de apoyo especializado por tiempo inferior a treinta días calendario.

La selección del talento, el valor a pagar, duración, servicio y/o productos será establecidos por Canal Capital. El operador solicitará la documentación de acuerdo con la normatividad vigente para hacer efectiva la orden de servicio y el pago respectivo

NOTA 1: Los servicios requeridos deben cumplir con los costos cotizados y en los tiempos establecidos por el contratista en la oferta presentada en cumplimiento del proceso de selección.

NOTA 2: Para todos los efectos en los servicios se entiende "DIA" jornada de 12 horas, incluido festivos, sábados y domingos. Se entiende "SEMANA" 7 días a la semana, incluidos festivos, sábados y domingos. Se entiende "MES" a los servicios prestados todos los días calendario incluido los sábados, domingos y festivos. Atendiendo la oferta del futuro contratista, los requerimientos se radicarán y procesarán en días hábiles.

9.3. INFRAESTRUCTURA Y GASTOS DE LOGÍSTICA

El oferente debe garantizar todas las condiciones necesarias para la preproducción y producción de los contenidos, cubriendo los gastos de equipo humano, bienes, servicios y gastos de preproducción, producción, logística, compras, comunicaciones, transportes y los demás directa e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución del proyecto.

Para la realización del proyecto, CAPITAL no descarta la posibilidad de usar su capacidad técnica instalada o de recurso humano para apoyar la producción de los contenidos durante la ejecución del contrato cuando sea necesario.

Aprobó: Angélica Garzón Muñoz-Profesional Especializado Grado 2 de Producción 

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.
 Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co